ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO), EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2016.

*En la ciudad de Consuegra, siendo las **veintiuna horas y doce minutos** del día **siete de abril de dos mil dieciséis**, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación con la asistencia de los señores que se relacionan a continuación, al objeto de celebrar la **sesión extraordinaria** en primera convocatoria para la que habían sido convocados y notificados previamente.*

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

José Manuel Quijorna García

Concejales

Jesús Romero Miguel

Luis Tapetado Pérez Olivares

Laura Cuerva Carrasco

Julián Martín Palomino Carrasco

María Ángeles Valle Gallego

César Romero Tarjuelo

Carlos Julián Gutiérrez Delgado

Ángel Miguel Martín-Aguilera

Julián Rodríguez Palmero

Ángel Bautista Del Álamo

Mario Galán García

Rodrigo Morales López

Ventura Casas Rey

Jaime Ortiz Gallego

Secretario

Antonio Lizán González

Concejales que no asisten a la sesión

Alicia Moreno Navas

Sandra Lozano Tendero

Comprobada la existencia de quórum, el señor Alcalde abre la sesión extraordinaria; con carácter previo, da cuenta de la reunión que se ha celebrado en la Alcaldía con los portavoces de los grupos políticos municipales, en la que se ha acordado que en este Pleno sólo se examinarán los siguientes puntos del orden del día que a continuación se especifican, de entre todos los que lo formaban:

1. *Homenaje a los trabajadores municipales que se han jubilado durante el último año: don José María Sánchez Lumbreras y don Anacleto Sánchez Moraleda.* ***(Se examinará en esta sesión).***

2. *Aprobación –si procede- del acta de la sesión anterior, de fecha 19 de febrero de 2016.* ***(Se examinará en esta sesión).***
3. *Adopción –si procede- de acuerdo sobre desafectación de varias fincas rústicas, que actualmente figuran como de dominio público en el inventario de bienes de este Ayuntamiento. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
4. *Adopción de acuerdo –si procede- sobre iniciación de expediente de desafectación de 75,89 metros cuadrados y cambio de calificación jurídica a parcela sobrante en calle Cardeño.* ***(Se examinará en esta sesión).***
5. *Adopción de acuerdo –si procede- sobre resolución de la autorización para la colocación de postes telescópicos de ordenación vial, firmada el día 14 de septiembre de 2002 con la mercantil PROELITE publicidad exterior mobiliario urbano SL.* ***(Se examinará en esta sesión).***
6. *Adopción de acuerdo -si procede- sobre incorporación del Ayuntamiento de Consuegra al SICTED. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
7. *Adopción de acuerdo –si procede- sobre la creación de una comisión organizadora del 125 aniversario de la inundación del año 1891. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
8. *Adopción de nuevo acuerdo –si procede- sobre aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas al objeto de adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria el contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Consuegra.* ***(Se examinará en esta sesión).***
9. *Adopción de acuerdo –si procede- acerca de la modificación de la ordenanza fiscal número 4, reguladora del Impuesto de vehículos de Tracción mecánica. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
10. *Aprobación –si procede-. Del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto vigente de 2016.* ***(Se examinará en esta sesión).***
11. *Aprobación –si procede- del expediente de modificación presupuestaria 2/ 2016.* ***(Se examinará en esta sesión).***
12. *Aprobación inicial –si procede- de la ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado.* ***(Se examinará en esta sesión).***
13. *Debate y votación –si procede- de la moción presentada por el grupo municipal Socialista para la creación de una ordenanza reguladora del lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Consuegra. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
14. *Debate y votación –si procede- de la moción presentada por el grupo municipal Socialista para la creación de una mesa local por el empleo donde diseñar un plan de acción municipal por el empleo y de atención a la vecindad de Consuegra. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
15. *Debate y votación –si procede- de la moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida para solicitar que se declare como monumento histórico-artístico la Presa Romana de Consuegra. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
16. *Debate y votación –si procede- de la moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida para desplazar de lugar el monumento de la Cruz del Parque y el cambio de nombre de dos calles. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
17. *Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria 6/ 2015. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*

18. *Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria 7/ 2015. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
19. *Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria 8/ 2015. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
20. *Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria 1/ 2016. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
21. *Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda en materia de morosidad. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
22. *Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda en materia de ejecución presupuestaria. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
23. *Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda en materia de operaciones de riesgo. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
24. *Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda respecto del plan de ajuste. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
25. *Dar cuenta del informe de Intervención a que se refiere el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/ 2004. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
26. *Dar cuenta del decreto 168 de 2016 de delegación de la Jefatura de Protección Civil. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
27. *Dar cuenta de los decretos de Alcaldía, del número 1119 al 1314 de 2015 y del 1 al 328 de 2016. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
28. *Informes de la Alcaldía. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*
29. *Ruegos y preguntas. (Quedará pendiente de examen para un próximo Pleno).*

El Pleno, por unanimidad de los ***quince (15)*** *miembros asistentes a esta sesión, pertenecientes a los cuatro grupos políticos municipales, aprueba esta alteración del orden del día.*

Punto del orden del día número uno. Homenaje a los trabajadores municipales que se han jubilado durante el último año: don José María Sánchez Lumbreras, don Anacleto Sánchez Moraleda.

Los portavoces de los distintos grupos políticos, agradecen los servicios prestados por estos trabajadores y su dedicación y abnegación en el ejercicio del servicio público.

El señor Alcalde, en representación de la Corporación, entrega una placa a cada uno de los trabajadores que se han jubilado en el año 2015.

Punto del orden del día número dos. Aprobación –si procede- del acta de la sesión anterior, de fecha 19 de febrero de 2016. (Se examinará en esta sesión).

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que su grupo no va a aprobar el acta; da lectura a la última parte de la intervención de la señora Valle relativa a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 18, Página 20, desde "¿ES NECESARIO APROBAR EL REGLAMENTO ANTES QUE LA ORDENANZA?", hasta el final, y dice que no se ajusta a la intervención realizada por esta corporativa en el Pleno.

La señora Valle dice que sí se ajusta a lo que ella dijo.

Por parte de Secretaría se ruega a todos los miembros de la Corporación se entregue copia por escrito de las intervenciones que se deban reproducir literalmente, antes de cada sesión, a fin de verificar la exactitud de las mismas. También se refiere al anticuado procedimiento de grabación que se utiliza y a que carece de medios para reproducir las cintas de estas sesiones.

El señor Ortiz (IU) solicita se incluya en el acta el compromiso de la señora Valle de que, si fuera necesario, se procedería a la modificación de la ordenanza número 18, a lo que la aludida concejala accede.

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **diez (10)** miembros de los grupos Popular, Todos Nosotros e Izquierda Unida y el voto en contra de los **cinco (5)** concejales presentes del grupo Socialista*

Punto del orden del día número tres –cuatro en la convocatoria. Adopción de acuerdo sobre iniciación de expediente de desafectación de 75,89 metros cuadrados y cambio de calificación jurídica a parcela sobrante en calle Cardeño.

El señor Martín-Palomino (GP) explica este punto del orden del día.

Los portavoces de los diversos grupos se muestran a favor de la adopción de este acuerdo.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los ***quince (15)*** *miembros de la Corporación presentes, pertenecientes a los cuatro grupos políticos municipales, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Primero. *Iniciar expediente de alteración de calificación jurídica de 75,89 metros cuadrados en la calle Cardeño de esta localidad, que pasarían a tener la consideración de parcela sobrante si este expediente es aprobado.*

Segundo. *Abrir un plazo de información pública de un mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se computará desde el siguiente a la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

Punto del orden del día número cuatro –cinco en la convocatoria. Adopción de acuerdo –si procede- sobre resolución de la autorización para la colocación de postes telescópicos de ordenación vial, firmada el 14 de septiembre de 2002 con la mercantil PROELITE publicidad exterior mobiliario urbano SL.

El señor Alcalde explica el contenido de este punto del orden del día. Los portavoces se muestran a favor de la adopción del acuerdo y el señor Gutiérrez (PSOE) solicita una vez más que se replantee la periodicidad de las sesiones plenarias.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los ***quince (15)*** *miembros de la Corporación presentes, pertenecientes a los cuatro grupos políticos municipales, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Antecedentes. *La mercantil PROELITE firmó con este Ayuntamiento un contrato por el que obtenía autorización para colocar postes telescópicos en el municipio de Consuegra.*

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de junio de 2014, aparece un anuncio del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Córdoba, en el que se dice que en el procedimiento concursal número 361/ 2012 referente al deudor PROELITE PUBLICIDAD EXTERIOR MOBILIARIO

URBANO, S.L. se ha dictado auto aprobando el plan de liquidación presentado por la administración concursal.

No se ha recibido comunicación alguna de PROELITE advirtiendo de esta circunstancia.

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo de iniciar el expediente de resolución de esta autorización el día 9 de octubre de 2015. Intentada la notificación de este acuerdo a PROELITE en el domicilio social que había facilitado a este Ayuntamiento, y no habiendo podido realizarse se publicó el correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2015. No consta en el expediente alegación alguna.

En atención a estos antecedentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. *Resolver el contrato firmado con la mercantil PROELITE SL el 14 de septiembre de 2002, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 223 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:*

> *"Son causas de resolución del contrato. (…)*
>
> *b). La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento."*

Segundo. *Este acuerdo se notificará a PROELITE SL.*

Punto del orden del día número cinco –ocho en la convocatoria. Adopción de nuevo acuerdo –si procede- sobre aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas al objeto de adjudicar mediante

procedimiento abierto y tramitación ordinaria el contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Consuegra.

El señor Julián Martín Palomino (GP) explica este punto del orden del día, justificando su examen otra vez, por el importe del contrato que es superior al que en un principio se fijó y por la exigencia de un seguro de responsabilidad civil a las empresas licitadoras, cuya garantía alcance 1.000.000 de euros y no 600.000 como fijaba la anterior redacción.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los ***quince (15)*** *miembros de la Corporación presentes, pertenecientes a los cuatro grupos políticos municipales, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Previo. *Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 19 de febrero de 2016, al haberse consignado erróneamente el precio del contrato.*

Primero. *Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria el contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Consuegra.*

Segundo. *En consecuencia a lo anterior, aprobar el gasto de conformidad al artículo 110.1 del Real Decreto legislativo 3/ 2011.*

Tercero. *Ordenar la tramitación de los preceptivos anuncios en los correspondientes diarios oficiales, de conformidad al artículo 142.1 del Real Decreto legislativo 3/ 2011 y que se proceda a la tramitación del preceptivo expediente.*

Cuarto. *Ordenar la publicación de toda la información referente a este procedimiento de contratación en la web del Ayuntamiento de Consuegra.*

Quinto. *Remitir este acuerdo a Intervención, a fin de que se practique la retención de créditos correspondiente con cargo al presupuesto de 2016.*

A N E X O

Texto del pliego de cláusulas administrativas particulares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CON EL OBJETO DE ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)"

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto el suministro de energía eléctrica en centros e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Consuegra.

El suministro objeto del contrato debe de ajustarse a las condiciones y características detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, elaborado al efecto.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 a), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dicho objeto corresponde al código n" 3514 "Comercio de Energía Eléctrica", de la clasificación nacional de actividades 2009, así como el código nº 31154000-0 "Suministros ininterrumpidos de energía", de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento nº *213/2008* de la Comisión de 28 de noviembre de 2008.

Este pliego de cláusulas administrativas particulares, junto al pliego de prescripciones técnicas con sus anexos, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2. Tipo de contrato.

El contrato objeto de la presente licitación, es un contrato administrativo de suministro, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 5.1 , 10, 19.1.a), del Real Decreto Legislativo *3/2011*, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y se adjudicará conforme a las normas contenidas en el capítulo 1, del Título 1, del Libro 11 , y en el capítulo 1, del Título 1, del Libro 111, de esta Ley. Además, es un contrato sujeto a regulación armonizada, con arreglo al artículo 15.1. b) del TRLCSP.

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP), ……..… **1.135.793,07 €** IVA incluido.

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación se fija en la cantidad anual de **312.890,65** € más **65.707,03** € en concepto de IVA; total **378.597,69 euros**, IVA incluido del 21%.

Se presentará una oferta económica a precio único y fijo del kw. y del kw/h., para cada uno de los puntos de suministro o grupo de suministros, de conformidad, con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo, supondrá el

rechazo automático de la proposición.

Hasta tanto no se conozcan las condiciones particulares del contrato, todo ello de acuerdo con la oferta que resulte seleccionada, no se procederá a la autorización del gasto correspondiente y a su fiscalización.

4. Período en que se distribuye el pago.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará por mensualidades vencidas.

5. Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven, para esta Administración, del cumplimiento del contrato derivado del presente pliego, quedarán cubiertas presupuestariamente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº **132/22100, 165/22100, 169/22100, 231/22100, 232/22100, 233/22100, 321/22100, 332/22100, 335/22100, 342/22100, 432/22100 y 920/22100**"Suministro energía eléctrica", correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal, para los ejercicios correspondientes.

6. Forma de pago.

El precio del contrato será satisfecho al adjudicatario mensualmente por los suministros efectivamente realizados, conforme al precio único y fijo por los que se adjudique el suministro, previa aprobación por el Ayuntamiento de la facturación de los correspondientes suministros. No se admitirá, en ningún caso, la domiciliación de las facturas.

7. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las

Corporaciones Locales, este contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

8.- Prerrogativas de la Administración.

Corresponden al Ayuntamiento de Consuegra las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el derecho privado.

9. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10. Plazo de ejecución.

El plazo de duración del contrato de suministro objeto de licitación será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

No obstante el contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año, si se acuerda de forma expresa y por escrito, con una antelación de tres meses a la fecha del vencimiento y previo informe favorable de los servicios municipales competentes en la materia.

11. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad, con los artículos 138.2 y 157, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, al superar el umbral establecido, está sujeto a regulación armonizada, con forme al artículo 15.1 . b), del citado Texto Legal.

12.- Gastos de Publicidad.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación.

13. Garantías exigibles.

El que presente la oferta económica más ventajosa en la licitación del contrato, deberá constituir a disposición del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, durante todo el período de duración del mismo, incluida la posible prórroga (artículo 95, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El plazo de la constitución de la citada garantía será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento correspondiente al licitador, a tenor de lo dispuesto en los artículos 99 y 151.2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía se depositará en la Caja Municipal y se podrá ingresar en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras bancarias de la localidad (BBVA, Bankia,

Caja Rural, Santander, Banco Popular, CCM), mediante la prestación de aval, con arreglo al modelo que se acompaña como anexo en este pliego o en cualquier otro medio de los que se admiten en el artículo 96, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía prestada no será devuelta o cancelada hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

14. Responsabilidad del contratista.

El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura" del contratista, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 215, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario será responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros de todos los daños causados por el funcionamiento del servicio, normal o anormal, con independencia de la existencia de culpa o negligencia por parte de su personal, debiendo abonar directamente las indemnizaciones civiles procedentes, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercitar frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tal fin, deberá presentar cuando se le requiera y antes de la adjudicación del contrato, la póliza de seguro por responsabilidad civil empresarial por importe mínimo UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €.), acompañada del último recibo de pago.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

15.-Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, la modificación del mismo, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, y 219, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 156, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.-Capacidad para contratar.

Podrá participar en el procedimiento de licitación y ser adjudicatario del contrato cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, acredite en la oferta que se encuentra debidamente clasificada y no esté afectada por ninguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 60, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , además cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y cumplan con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, acreditar su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar. Para ello los licitadores deberán presentar certificación del Registro correspondiente.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrán concertarse con dos o más personas, si se obligaren solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles. Las Uniones Temporales de Empresas, deberán formalizarse en escritura pública, tras la adjudicación del contrato y con anterioridad a la formalización del mismo.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la

participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

17.-Publicidad de la licitación.

Tratándose de una contrato sujeto a regulación armonizada por la cuantía máxima del suministro, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 142.1 , del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación se encuentra sujeto a publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo el plazo de presentación de proposiciones de 47 días, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Unión Europea, de conformidad, con lo establecido en el artículo 159.1 del TRLCSP, dado que se podrá acceder por medios electrónicos a los pliegos y documentación complementaria. Asimismo, la presente licitación se publicará en el Boletín Oficial del Estado por idéntico plazo, indicando la fecha del envío al DOUE.

18. Presentación de ofertas.

Los interesados podrán obtener la documentación correspondiente a los pliegos, en este Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, de Consuegra (Toledo), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, a partir del día siguiente hábil a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario oficial de la Unión Europea o accediendo al perfil de contratante del Ayuntamiento de Consuegra, que se encuentra en la página web, www.consuegra.es. En concreto los interesados deberán dirigirse a doña Almudena Gálvez Moraleda o a don Ramón Aparicio Romero.

Igualmente, en el mismo lugar y horario antes señalados, durante el plazo de 47 días naturales, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario oficial de la Unión Europea, los licitadores presentarán sus proposiciones. En el supuesto de que el último día sea sábado o inhábil, se prorrogará al inmediato hábil

siguiente. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)".

A) El sobre nº 1, se subtitulará "Documentación Administrativa" y contendrá los siguientes documentos, que podrán ser originales o fotocopia autentificada notarialmente o por compulsa que deberá realizarse por un funcionario en el Registro de la Corporación:

a) Documento Nacional de Identidad del licitante.

b) Escritura de poder compulsada en el Registro General del Ayuntamiento.

c) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por el TRLCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el artículo 72.2 del TRLCSP.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, de conformidad con los artículos 74, 75 Y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Mediante la aportación de uno o varios de los siguientes documentos acreditativos:

1. De la solvencia económica y financiera:
1.1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

1.2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
1.3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del

contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. La solvencia técnica o profesional, se justificará por uno o varios de los medios siguientes:

2.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

2.3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

2.4. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

2.5. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

2.6. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la

documentación acreditativa pertinente.

2.7. Cualquier otro que el Ayuntamiento de Consuegra considere suficiente para acreditar la solvencia técnica o profesional.

e) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar. Para ello los licitadores podrán presentar certificación del Registro correspondiente.

f) Acreditación de estar dado de alta el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como de haber satisfecho el último recibo de este impuesto si procede.

g) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su clasificación, en los términos señalados en el apartado d). Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar el requisito de clasificación de todos ellos.

h) Declaración expresa responsable, de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, enumeradas en el artículo 60, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

i) Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax para comunicaciones.

j) A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente pliego, las empresas deberán aportar, la siguiente documentación:

-Certificado de la empresa en que conste en número de trabajadores fijos discapacitados y porcentajes que éstos representan sobre el total de la plantilla.

-Documento TC2 de la empresa.

-Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

-Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

-Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá portar, además, el certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

B) EL sobre nº 2, se subtitulará "Proposición Económica" y contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:
D/Dña. ……. Vecino de ……. con domicilio en ……, código postal……, DNI nº ……., teléfono …… con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ……), con domicilio en ……., código postal ……., declaro:

1°.-Que me comprometo a la ejecución del suministro correspondiente al "Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)" por importe anual de …….. euros de principal, más la cantidad de ....euros, correspondientes al IVA.

2°._ Que el número de trabajadores discapacitados de la empresa es de.....

3°._ Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y condiciones de prestación del contrato al que licito, que

expresamente asumo y acato en su totalidad.

En ,…… a …… de …….. de 2015.

Firma ……

C) EL sobre nº 3, se subtitulará "Criterios subjetivos o que depende de un juicio de valor" y contendrá la documentación necesaria para la valoración de la oferta con arreglo a los criterios no cuantificables de forma automática por fórmulas, recogidas en la cláusula 19.-de este pliego.

Los sobres nº 2 y 3, incluirán cuanta documentación estime el licitador conveniente presentar, de cara a la valoración de su oferta.

En cada uno de los sobres se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Únicamente, se podrá presentar una proposición por cada uno de los licitadores, que deberá responder al objeto del contrato.

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax al nº 965806146, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera fuera del plazo de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente del recibimiento de la petición de oferta realizada por este Ayuntamiento. No será válido el envío del anuncio mediante correo electrónico.

19. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato, por orden decreciente

de importancia:

1.-CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE PONDERACIÓN CON FÓRMULA MATEMÁTICA.

-Oferta económica. (0-65 Puntos).

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación y se aplicará
la fórmula matemática siguiente:

$$\text{Puntos Totales X } \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta}}$$

2.-CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR FÓRMULAS.

A).-Certificación de origen de energías renovables.

- Certificación 60% de energía de origen renovable extra: hasta un máximo de 6 puntos.

Cada 10% de energía renovable extra (por encima del 30% exigido en el pliego técnico), se puntuará con dos puntos.

B).-Presentación de recibos en una única remesa en formato digital (CD o DVD) que contengan los archivos individuales de cada factura y para cada punto de suministro, número de referencia de contrato y/o número de factura. Acceso a la factura electrónica mediante página Web y prestación del servicio de información vía Internet, en todos los suministros objeto del contrato. Habrá que justificarse documentalmente el cumplimiento de este compromiso.

-Presentación mensual de las facturas simultáneas en formato Excel y Pdf, 3 puntos.

C). -Asesoramiento sobre potencias contratadas en cada periodo al objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como otros parámetros con incidencia en el coste del Kwh. Se contempla la mejora en la gestión de la demanda y ahorro de energía, incluyendo un estudio con propuestas de control y eficiencia, y medidas encaminadas a optimizar el consumo, los tipos de tarifas y potencias a contratar, así como el asesoramiento para la obtención de subvenciones que otorguen los organismos competentes. Se deberá aportar Memoria descriptiva que detalle el procedimiento a aplicar para la mejora de la eficiencia energética.

-Memoria justificativa de mejora de la gestión y ahorro de energía, hasta un máximo de 10 puntos.

Aquella oferta que contemple la memoria justificativa que más ahorro energético consiga, recibirá la cantidad de 10 puntos, la segunda mejor oferta la cantidad de 6,6 puntos y la tercera mejor oferta, 3.3 puntos.

Las ofertas que resulten a partir del cuarto lugar no recibirán puntuación.

En caso de empate, las ofertas recibirán los puntos correspondientes a su posición.(de forma que si resultasen dos terceros recibiría cada uno 3,3 puntos).

D).-Tiempo de respuesta ante averías, por prestación del servicio permanente de 24 horas de atención personal para la intermediación con la compañía distribuidora en el caso de averías ó cualquier deficiencia en la calidad del suministro, justificado documentalmente mediante acuerdo escrito entre ambas. Habrá que justificar los medios humanos y logísticos a disponer para el cumplimiento del servicio.

- Tiempo de respuesta 24 horas ante averías en los suministros, 6 puntos.

De acuerdo, con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad , en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de presentar la proposición, tenga un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

E) Mejoras de Adecuación.

Se puntuará como máximo con 10 puntos, aquellas ofertas que incluyan como mejoras, la adecuación de los suministros sensibles de bajar la potencia ó la consecución de ahorro energético, tales como colocación de baterías de condensadores, cambio de transformadores de intensidad, etc.

Aquellas ofertas que contemplen la realización y puesta en marcha de las medidas recibirán los puntos de la siguiente forma:

La mejor oferta 10 puntos, la segunda mejor oferta la cantidad de 6,6 puntos y la tercera mejor oferta, 3.3 puntos.

Las ofertas que resulten a partir del cuarto lugar no recibirán puntuación.

En caso de empate, las ofertas recibirán los puntos correspondientes a su posición.(de forma que si resultasen dos terceros recibiría cada uno 3,3 puntos).

20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

21. Revisión de Precios.

El contrato que resulte de la presente licitación no será objeto de revisión de precios.

22. Apertura de la documentación y de las ofertas.

La calificación de la documentación presentada y la valoración de las

ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, que estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidente:
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal/la en quien delegue.

2. Vocales:
D. Julián Martín-Palomino Carrasco (Ingeniero Técnico Industrial).
D. Ángel Miguel Martín Aguilera (Ingeniero Técnico Industrial).
D. Rodrigo Morales López.
D. Jaime Ortiz Gallego.
Don Antonio Lizán González, Secretario del Ayuntamiento de Consuegra.
Dña. María Victoria Moraleda Martín, Técnico de Intervención del Ayuntamiento de Consuegra..

3. Secretario: Ramón Aparicio Romero (funcionario).

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la 'Mesa de Contratación, que procederá, a la selección, calificación y apertura de las proposiciones económicas, conforme a los artículos 81 y siguientes, del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, realizando las siguientes actuaciones :

• Reunida la Mesa, procederá en sesión no pública a la calificación de la documentación, presentada en tiempo y forma, incluida en el sobre nº 1, levantándose por el secretario de la Mesa el acta correspondiente. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por fax o correo electrónico, a fin de que, en el plazo máximo de 3 días hábiles, excluyendo sábados, domingos y festivos, presenten y acrediten la subsanación ante el Ayuntamiento.

• Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

• La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el cuarto día hábil siguiente a la apertura de la documentación (sobre nº 1), excluyendo sábados, domingos y festivos, a las 13 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

• A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nO 3, correspondiente a los "Criterios subjetivos o que dependen de un juicio de valor", dando lectura a la documentación presentada e invitando a los asistentes a examinarlas y formular observaciones.

• Realizada la lectura de este sobre, la Mesa se retirará para los trabajos de evaluación correspondientes y al objeto de formular su propuesta, podrá recabar cuantos informes estime necesarios para asistirle en su deliberación y valoración.

• Una vez valoradas las ofertas, incluidas en el sobre nº 3, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de valoración de este sobre, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

• A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 y dará lectura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, invitando a los asistentes a examinar las y formular observaciones.

• Realizada la lectura de las proposiciones económicas la Mesa se retirará para los trabajos de evaluación y al objeto de formular su propuesta, podrá recabar cuantos informes estime necesarios para asistirle en su deliberación y valoración.

23. Adjudicación y formalización del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará por acuerdo del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad, con el artículo 151, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De no producirse la adjudicación dentro de este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, la póliza de seguro de la responsabilidad civil empresarial, con una suma asegurada mínima de 1.000.000 euros, acompañada del último recibo de pago, así como prestar la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la página Web del Ayuntamiento de Consuegra.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El anuncio de la formalización del contrato se enviará, en un plazo no superior de 48 días a contar desde esta fecha al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Consuegra.

24. Responsable del contrato.

El responsable del contrato es don Julián Martín-Palomino Carrasco, Concejal de este Ayuntamiento.

25. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la imposición de estas penalidades.

26. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, específicamente, para el contrato de suministros en los artículos 299 y 300, de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4, de la Ley.

27. Plazo de garantía.

En atención a la naturaleza y características del contrato no se establece plazo de garantía, por lo que a su finalización se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa comprobación de la buena prestación del contrato.

28.-Subcontratación y cesión del contrato.

Tanto la cesión del contrato como la subcontratación habrá de someterse a los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 226, 227 Y 228 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

29. Liquidación del Contrato.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 222.4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

30. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Consuegra, a ……. de …….2016.

EL ALCALDE

José Manuel Quijorna García

ANEXO. MODELO DE AVAL

El Banco …….. con C.I.F …….. y, en su nombre y representación, D. …….. con N.I.F ……. en su calidad de apoderado debidamente facultado para obligar a la entidad representada por medio de este

AVAL

Se constituye en fiador de D. ……. con N.I.F …….. por importe máximo ……. de euros (…….. €) ANTE el M.1. AYUNTAMIENTO de la ciudad de CONSUEGRA, en concepto de la fianza exigida por el citado organismo, según acuerdo de ……..... para garantizar.
……
…...……..
……

La presente garantía o AVAL, se otorga SOLIDARIAMENTE respecto al obligado principal, con RENUNCIA expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al PRIMER requerimiento del AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO).

La presente garantía permanecerá en VIGOR HASTA que el AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO) autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número …….

En …… , a …… de …….. de 201….

DILIGENCIA DE L1GITIMACION DE FIRMA, por medio de Notario

Punto del orden del día seis -número diez en la convocatoria. Aprobación –si procede- del reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto vigente de 2016.

El señor Jesús Romero (GP) explica este punto del orden del día.

Los portavoces de los distintos grupos políticos municipales se muestran a favor de la adopción del acuerdo.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los ***quince (15)*** *miembros de la Corporación presentes, pertenecientes a los cuatro grupos políticos municipales, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Primero. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, por importe de 50.017,69 €.*

Segundo. *Este acuerdo se trasladará al servicio de Intervención.*

Anexo: relación de facturas que conforman el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto de 2016.

Fecha Doc.	TERCERO	DESCRIPCION OPERACIÓN	IMPORTE
22/12/2015	AUTOCARES RONCERO , S.L.	FRA DICIEMBRE SERVICIO DE AUTOBUS Y MICRO AL CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFIA DICIEMBRE	3.149,52
30/11/2015	AUTOCARES RONCERO , S.L.	FRA NOVIEMBRE SERVICIO DE AUTOBUS Y MICRO AL CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFIA MES NOVIEMBRE	5.511,66
31/12/2015	LABORES	FRA/Nº 34 LABORES. ARTICULOS DE MERCERIA PARA CENTRO OCUPACIONAL.	49,70
31/12/2015	PROLIMPIA EL CASTILLO, S.L	FRA/Nº 21612 PROLIMPIA EL CASTILLO. PRODUCTOS DE LIMPIEZA VARIOS CENTROS. PISOS TUTELADOS 236,30 €	2.314,34
31/12/2015	PROLIMPIA EL CASTILLO, S.L	FRA/Nº 21613. PROLIMPIA EL CASTILLO. PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CENTRO OCUPACIONAL.	140,86
31/12/2015	FRANCISCO PUNZON BIEZMA	FRA/Nº 1876. FRANCISCO PUNZON BIEZMA. ARTICULOS VARIOS DE FERRETERIA PARA SERVICIOS.	262,68
28/12/2015	MOPA AUTOMOCION, S.L.	FR/Nº 20151160. MOPA AUTOMOCION. REPARACION VEHICULO MUNICIPAL. BARREDORA.	31,11
23/12/2015	MOPA AUTOMOCION, S.L.	FRA/Nº 20151150. MOPA AUTOMOCION. REPARACION VEHICULO MUNICIPAL. BARREDORA.	29,11
19/11/2015	MOPA AUTOMOCION, S.L.	FRA/Nº 20151053. MOPA AUTOMOCION. REPARACION VEHICULO MUNICIPAL. DUMPER E-4222-BBM.	171,15
30/12/2015	MECANOGRAFICAS INTEGRAL SLL	MECANGRAFICA INTEGRAL FRA 15/001620 MATERIAL INFORMATICO PARA C. MUJER Y OFICINAS	127,05
23/12/2015	ALEXMA	ALEXMA ,FRA 12657 REPARACION EN ALARMA EDIFICIO AYUNTAMIENTO	8,71

31/12/2015	J M ROCO FONTANEROS SL	FRA/Nº 146. J.M. ROCO FONTANEROS. REPARACIONES DE FONTANERIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES.	659,28
30/12/2015	SALUDA SON. DANIEL ALCAZAR	FRA/Nº 001/180. DANIEL ALCAZAR GUTIERREZ. SONIDO CON PANTALLAS PARA FIESTA DE LA CEBOLLETA.	393,25
14/12/2015	SALUDA SON. DANIEL ALCAZAR	FRA/Nº 001/166. DANIEL ALCAZAR GUTIERREZ. MANGUERA, PROLONGADOR, MICRO, FOCOS REPRODUCTOIR PARA TEATRO.	670,34
31/12/2015	CERRAJERIA LOPEZ-ADEVA, C.B.	CERRAJERIA L ADEVA FRA 969 TRABAJOS DE HERRERIA EN VARIOS VEHICULOS SERVICIOS	286,53
24/11/2015	TALLERES MECANICOS ""GALVEZ	FRA/Nº FT04708 TALLERES LUIS GALVEZ MORENO. REPARACION VEHICULO POLICIA LOCAL 8427 HZK	300,58
19/10/2015	TALLERES MECANICOS ""GALVEZ	FRA/Nº FT04586. TALLERES LUIS GALVEZ MORENO. REPARACION VEHICULO POLICIAL LOCAL.	59,74
27/12/2015	MIGUEL ANGEL GARCIA GALAN BAR LAS VEGAS	FRA/Nº 1. MIGUEL ANGEL GARCIA GALAN. CAFES Y CHURROS PARA PROTECCION CIVIL.	35,55
30/11/2015	COVERT SECURITY, S.L.	FRA/Nº 151382. COVERT SECURITY. INSTALACION TECNICA SISTEMA DE VIGILANCIA EN POLICIA LOCAL.	119,79
16/12/2015	COVERT SECURITY, S.L.	FRA/Nº 1514607. COVERT SECURITY. CUOTA RENTING. SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIA LOCAL.	47,19
23/12/2015	GAMORBUS, S.L.	FRA/Nº 015/243. GAMORBUS. TRASLADO GRUPO DE SENDERISMO DE CONSUEGRA AL BARRANCO DE VALDEAZORES.	374,00
30/12/2015	GAMORBUS, S.L.	FRA/Nº 015/249. GAMORBUS. TRASLADOS DE LA ESCUELA JUVENIL DE FUTBOL.	234,99
22/12/2015	EXPO TROFEO, MARTA MOLINA FERNANDEZ	FRA/Nº 20157102. MARTA MOLINA FERNANDEZ. MEDALLAS PARA CARRERA DE NAVIDAD.	378,00
30/12/2015	EXPO TROFEO, MARTA MOLINA FERNANDEZ	FRA/Nº 2015 7114. MARTA MOLINA FERNANDEZ. COPAS PARA TORNEO DE NAVIDAD 2015	123,01

31/12/2015	CONSORCIO SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENT	FRA/Nº 6413796 CONSORCIO SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES. SERVICIO Y TRATAMIENTO DE BASURA MES DE DICIEMBRE.	23.949,37
31/12/2015	CONSORCIO SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENT	FRA/Nº 6437819. CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES. SERVICIOS DE RECOGIDA PLASTICO, MADERA. PAPEL Y CARTON	936,76
13/11/2015	EDUCACION Y OCIO GLOBAL, S.L.	FRA/Nº 234-2015. EDUCACION Y OCIO GLOBAL. ACTIVIDADES EDUCATIVAS TALLERES DE CIENCIAS.	600,00
31/12/2015	ECOMORA SA. LA DESPENSA	ECOMORA FRA 259 COMPRAS PARA APERITIVOS ESCUELA DE PATINES	178,27
31/12/2015	ECOMORA SA. LA DESPENSA	ECOMORA FRA 258 COMPRAS PARA PISOS TUTELADOS Y C. OCUPACIONAL	250,44
30/12/2015	COOPERATIVA CASTILLO DE CONSUEGRA	BODEGAS CASTILLO FRA 1603 ESTUCHES DE VINO PARA OBSEQUIO TRABAJADORES	255,88
31/12/2015	TALLERES LUGREMI, S.L.	TALLERES LUGREMI FRA 15000821 SERVICIO DE GRUA 4º TRIMESTRE 2015	807,07
30/12/2015	DULPESAN	DULPESAN FRA 5187 MAZAPANES OBSEQUIO CENTRO OCUPACIONAL NAVIDAD	639,98
31/12/2015	MATERIALES DE CONST. H.N. E HIJOS	MATERIALES DE CONSTRUCCION HN FRA 20150399 TRABAJOS DE GRUA PARA COLOCAR PISTA DE HIELO	145,20
31/12/2015	CARNICAS DIEZMA SL	CARNICAS DIEZMA FRA 124 COMIDA PARA CENTRO OCUPACIONAL	17,46
30/12/2015	TALLERES HNOS. GALAN PEREZ	TALLERES HNOS GALAN PEREZ FRA 2015135 REPARACION TRACTOR TO72652VE	89,98
18/11/2015	LOS MANCHEGOS, C.B.	LOS MANCHEGOS, C.B FRA 277 REPARACION VEHICULO SERVICIOS	24,20
23/09/2015	UPI CONSUEGRA, TABACO RUBIO SL	UP DIGITAL TABACO RUBIO FRA 112 TONER PARA C. OCUPACIONAL	49,00
23/10/2015	UPI CONSUEGRA, TABACO RUBIO SL	UPI FRA 128 RATON Y ALARGADOR PARA OFICINAS INTERVENCION	15,90
26/11/2015	UPI CONSUEGRA, TABACO RUBIO SL	UPI FRA 150 TONER PARA CENTRO OCUPACIONAL	49,00

14/12/2015	UPI CONSUEGRA, TABACO RUBIO SL	UPI FRA 156 TONER PARA CENTRO OCUPACIONAL	99,00
15/11/2015	ANA MARIA ALCAIDE MARTIN	ANA ALCAIDE FRA 114/15 ACTUACION AAEE CAMPAÑA DE OTOÑO 2015	3.980,90
22/05/2015	GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	FRA/Nº 272. GRUPO B2 SPORT. INSTALACION CORTINA DIVISORIA.	2.015,91
17/12/2015	MARIA MARBELLA ORTEGA CONSUEGRA	FRA/Nº 575, MARIA MARBELLA ORTEGA CONSUEGRA. CHEQUES REGALO PARA CONCURSO DE PADEL.	136,00
15/12/2015	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION SL	FRA/Nº 800.445267. ELECTROFIL. MATERIAL ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO.	250,47
15/12/2015	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION SL	FRA/Nº 800.445267. ELECTROFIL. MATERIAL ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO.	-27,09
29/12/2015	MICATONER, S.L.	CARTUCHO DE TINTA PARA CONCEJALIA	75,85
		TOTAL	**50.017,69**

Punto del orden del día número siete –once en el orden del día. Aprobación –si procede- del expediente de modificación presupuestaria 2/ 2016.

El señor Jesús Romero (GP) explica el contenido de este punto del orden del día. El expediente presenta el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				

241	13100	R. Personal taller empleo	0,00	34.955,09	34.955,09 €
241	14300	R. Alumnos Taller Empleo	0,00	36.321,60	36.321,60 €
241	16102	Seguridad Social taller Empleo	0,00	13.880,31	13.880,31 €
241	21300	Gastos de material y mantenimiento Taller Empleo	0,00	60.000,00	60.000,00 €
		TOTAL	0,00	**145.157,00**	**145.157,00** €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1) Nuevos o mayores ingresos de carácter finalista afectados al proyecto y procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal por importe de 73.644,00 €.
2) Baja de la aplicación presupuestaria de gastos 151 60001 "Compra de Terrenos" por importe de 71.513,00 €, cantidad que se corresponde con la aportación municipal.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Altas en Aplicación de Ingresos

Partida	**Descripción**	**Euros**
Económica		
Cap. Art. Concepto		
42100	Servicio Público de Empleo Estatal. Taller de empleo	73.644,00 €

	TOTAL INGRESOS	73.644,00 €

Baja en aplicación de gastos

Aplicacion		Descripción	Euros
Programa	**Económica**		
151	60001	Compra de Terrenos	71.513,00 €
		TOTAL INGRESOS	71.513,00 €

Los señores Morales (TN) y Ortiz (IU) dicen que votarán a favor de este punto del orden del día; el señor Gutiérrez (PSOE) anuncia su abstención, pues entiende que la anulación de parte del crédito destinado a compra de terrenos es una decisión exclusiva del Equipo de Gobierno.

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **diez (10)** miembros de la Corporación pertenecientes a los grupos Popular, Todos Nosotros e Izquierda Unida, y la abstención de los **cinco (5)** concejales presentes pertenecientes al grupo Socialista, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Primero. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2/ 2016, por crédito extraordinario.*

Segundo. *Se publicará el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y se procederá a la apertura de un periodo de*

información pública de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y realizar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tercero. *Si no se formulasen reclamaciones, este acuerdo de modificación presupuestaria se entenderá definitivo sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.*

Punto del orden del día número ocho –doce en la convocatoria. Aprobación –si procede- de la ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado.

El señor Martín Palomino explica este punto del orden del día; describe el texto a aprobar, que es una ordenanza tipo propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias que trata de regular los vertidos a la red pública de saneamiento, no siendo de aplicación, por ejemplo, a las ganaderías.

El señor Ángel Miguel (PSOE) dice que la ordenanza anterior no se actualizaba desde el año 1952, y que, en consecuencia está a favor de esta ordenanza tipo. Se trata de un tema medio ambiental que afecta a servicios y a obras, y dice que le sorprende que no se haya dado una explicación acerca de la premura en su examen por este Pleno, pues la ciudadanía tiene derecho a saberlo: describe como se recibe una comunicación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el año 2015, dando cuenta de que se van a realizar inspecciones de los vertidos que se pudieran realizar en época de recogida de uva y aceituna; realizadas estas comprobaciones se comprueba la existencia de vertidos

y el día 15 de febrero de 2016 se recibe en el Ayuntamiento el pliego de cargos que corresponde al expediente sancionador que ha sido abierto al Consistorio, a consecuencia de los vertidos antes mencionados que, en principio son calificados como infracción grave de la que puede resultar una sanción entre 50.000 y 500.000 €, que, entiende el señor Miguel, no deben satisfacer todos los consaburenses.

Continúa el señor Miguel (PSOE) diciendo que él pretendía una comisión especial, que no se le ha contestado, y que, este tema es medioambiental y que debía ser el señor César Romero el que tenía que haber convocado una comisión y liderado esta cuestión; recuerda que el artículo 47 de la ordenanza que se va a aprobar señala literalmente que el Ayuntamiento repercutirá las sanciones de que sea objeto por vertidos no conformes al sistema integral de saneamiento que den lugar a daños medio ambientales o al dominio público hidráulico, a los causantes de dichos daños. Solicita que exista un compromiso de que esto será así.

El señor Morales (TN) dice que esta ordenanza es necesaria y el señor Ortiz (IU) explica que su grupo ya señaló el año pasado en comisión informativa que se estaban haciendo vertidos. Indica también el señor Ortiz que en esta ordenanza que se presenta a Pleno no se alude a la normativa de Castilla La Mancha, siendo necesario, con lo que, si se adquiere el compromiso de modificar la ordenanza para su inclusión, votará a favor.

El señor Martín Palomino (GP) dice que la idea no es sancionar, sino poner los medios para evitar que tengan lugar los vertidos y que no sea necesario utilizar ese régimen sancionador; lo ideal es que esta ordenanza hubiera estado hecha, pero no ha sido así, con lo que se ha

llevado a cabo lo antes que se ha podido, con el fin de poner los medios para evitar los vertidos, sin que sea necesaria una comisión especial de seguimiento. Entiende que esta ordenanza no entra en contradicción con la normativa regional, pero dice que todo se puede completar y mejorar.

También interviene el señor Romero (GP) que dice que él está en servicios, en agricultura y en obras y que le hace gracia que las diversas comisiones desde el año 1952 no hayan revisado la ordenanza y haya tenido que llegar ese equipo de gobierno para hacerlo.

El señor Miguel (PSOE) dice que desde el año 1952 nadie la ha tocado y que el Partido Popular estuvo en el gobierno municipal entre 2003 y 2006, con lo que, tampoco lo hizo; dice que el que el señor Romero esté en obras y servicios no lo libera de sus responsabilidades, describiendo como en el acta de la sesión celebrada por este Pleno el día de 9 de julio de 2015 se dice expresamente que medio ambiente se incluirá en desarrollo agrícola y ganadero.

Para concluir este punto del orden del día interviene el señor Alcalde que señala que no es esta una cuestión partidista, describiendo como la mercantil GESTAGUA ha remitido a este Ayuntamiento cada tres meses y, al menos durante nueve años, informes sobre la depuración y la calidad de las aguas, intentando así evitar que se derive responsabilidad hacia ella. Por otra parte, indica que la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que es la que ha iniciado el expediente sancionador, tiene la obligación de ofrecer a este Ayuntamiento una estación depuradora; además, entre otras obligaciones, también debe mantener el cauce del Río Amarguillo en condiciones y limpiar los aliviaderos.

Continúa el señor Alcalde describiendo como en treinta años han llegado más de veinte cartas y nunca se ha hecho nada, siendo las

posibles consecuencias para las empresas contaminantes irrisorias, pues se les impondría si llegara a tramitarse el correspondiente expediente, unas 700 pesetas de multa. Recuerda que en Junta de Gobierno Local se aprobó la creación de arquetas en todas las empresas sospechosas de hacer los vertidos. Concluye el señor Alcalde, en referencia al señor Ortiz que todo es mejorable, y esta ordenanza también.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los ***quince (15)*** *miembros de la Corporación presentes, pertenecientes a los cuatro grupos políticos municipales, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Primero. *Aprobar inicialmente la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento del municipio de Consuegra.*

Segundo*. Se procederá a la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y a la apertura de un plazo de información pública de treinta días, de conformidad al artículo 49 de la Ley 7/ 85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Tercero. *Si durante el párrafo referido más arriba no se formulasen reclamaciones o sugerencias, este acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.*

A N E X O

Texto de la ordenanza

ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONSUEGRA (TOLEDO).

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.
Artículo 2º: Ámbito de aplicación
Artículo 3º: Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.
Artículo 6º: Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.
Artículo 8º: Solicitud de vertido.
Artículo 9º: Acreditación de datos.
Artículo 10º: Permiso de vertido.
Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.
Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.
Artículo 14º: Censo de vertidos.
Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.
Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.
Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V .- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.
Artículo 19º: Permiso condicionado.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.
Artículo 21º: Adopción de medidas.
Artículo 22º: Valoración y abono de daños.
Artículo 23º: Accidentes mayores.
Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.
Artículo 26º: Muestras.
Artículo 27º: Distribución de la muestra.
Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.
Artículo 29º: Análisis de la muestra.
Artículo 30º: Autocontrol.
Artículo 31º: Información de la Administración.
Artículo 32º: Arqueta de registro.
Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.
Artículo 34º: Control individual.
Artículo 35º: Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.
Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.
Artículo 38º: Inspección.
Artículo 39º: Acta de inspección.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.
Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.
Artículo 42º: Adecuación del vertido.
Artículo 43º: Resolución definitiva

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.
Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.
Artículo 47º: Sanciones.
Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.
Artículo 49º: Prescripción.
Artículo 50º: Procedimiento.
Artículo 51º: Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.

3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales o no a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Consuegra.

Artículo 3º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su

incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.
2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:
    a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.
    b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.
4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la

legislación estatal y autonómica vigente.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.
2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.
2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.
2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).

Artículo 8º: Solicitud de Vertido.

1. Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.
2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.
3. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 7 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.
4. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.
5. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 7 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:
   a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.
   b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.
   c) Clase y cantidad de materias utilizadas en al actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.
   d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.
   e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.
   f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.
   g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.
   h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual

antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.
j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.
k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.
2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.
2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:
   Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.
   a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.
   b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.
   c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e

incidencias de los vertidos.

d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del Permiso.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.
2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos
   a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.
   b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.
   c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.
   d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos

anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:
   a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.
   b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.
2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:
   a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.
   b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.
   c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.
2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.
3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento

podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 8, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.
2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.
3. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:
    a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.
    b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.
    c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.
2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no

atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.
2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.
2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el

posible vertido accidental, según cada caso en particular.

3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.
4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.
2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.
3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento. y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.
2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario

causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.
2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.
3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.
4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.
5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.
6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.
2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30º: Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el

mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.

2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.
3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.
4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.
5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.
6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.
7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31º: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol
2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.
3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente , debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.
4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño

indicado en el anexo 9, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34º: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35º: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

   * Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.
   * Facilitar la toma de muestras para el análisis.
   * Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
   * Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
   * Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38º: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.
2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:
   * Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.
   * Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
   * Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
   * Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
   * Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.
   * Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
   * Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al

que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
   a) Carecer del Permiso de Vertido.
   b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:
   a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.
   b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.
   c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.
   d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
   e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
   f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.
   g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.
   h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.
   i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.
   j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.
   k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.

   Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en la presente Ordenanza se considerarán cometidos contra el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y normativa de desarrollo.

   Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

   INFRACCIONES LEVES

   a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen daño a los bienes de dominio público hidráulico o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración no

supere los 3.005,06 euros.

b) La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

INFRACCIONES GRAVES

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración estuviera comprendida entre 3.005,07 y 30.050,61 euros.

b) Los vertidos efectuados sin la autorización administrativa correspondiente.

c) La ocultación o falseamiento de las condiciones impuestas en el Permiso de Vertido.

d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en el Permiso de Vertido.

e) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

f) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

g) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos lo requieran, o sin respetar las limitaciones específicas de la presente Ordenanza.

h) La obstrucción a la labor inspectora de la Administración, obstaculizando el acceso a los puntos de vertido, de las personas autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII y concordantes de esta Ordenanza, para efectuar cuantas comprobaciones relacionadas con el vertido, servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado, o la negativa a facilitar la información requerida.

i) La captación y/o reutilización de las aguas residuales brutas, pretratadas o tratadas, sea cual sea el uso al que se destinen, salvo autorización expresa del organismo competente en la materia.

j) La construcción o instalación de acometida a la red de

alcantarillado y/o uso de la red pública de saneamiento o modificación de la existente, sin previa obtención del Permiso de Vertido.

k) El incumplimiento grave y negligente de los plazos de ejecución de las obras de reparación de daños a las redes e instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales.

l) Utilizar la acometida de alcantarillado de una finca para efectuar el vertido en otra.

m) La alteración de las características de los vertidos sin previo conocimiento y autorización del Ayuntamiento de Consuegra.

n) Suministrar datos falsos con la finalidad de evitar la aplicación de la presente Ordenanza en todo o en parte.

o) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de un riesgo muy grave para las personas, los recursos naturales o el medio ambiente.

b) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen daño a los bienes de dominio público o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración supere los 30.050,61 euros.

c) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de los vertidos.

d) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 47º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
   a) Multa.
   b) Suspensión temporal del permiso.
   c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.

   1.1. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen

Local.

1.2. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

1.3. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

1.4. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

1.5. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

1.6. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

1.7. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

1.8. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

1.9. Además de las multas anteriores, el Ayuntamiento repercutirá las sanciones de que sea objeto por vertidos no conformes al sistema integral de saneamiento que den lugar a daños medio ambientales o al dominio público hidráulico, a los causantes de dichos daños.

2. Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas de acuerdo con las siguientes condiciones y escalas:

1. Infracciones leves.
Multa de hasta 6.010,12 euros.
2. Infracciones graves
Multa de 6.010,13 a 60.101,21 euros.

En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá sancionar con la suspensión del Permiso de Vertido por un periodo no inferior a quince días ni superior a tres meses.

3. Infracciones muy graves
Multa de hasta 300.506,05 euros.

En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá sancionar con la suspensión del Permiso de Vertido por un periodo no inferior a tres meses.

GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Para determinar la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la sanción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, el riesgo para la salud humana, la afectación al sistema de saneamiento y al medio ambiente, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.
Las cantidades indicadas para la determinación de las sanciones por infracciones se revisaran automáticamente en el mismo porcentaje que lo haga el IPC interanual. El importe inicial de la sanciones reflejadas en el presente reglamente son para el año 2.016, por lo tanto, para el año 2.017 estos importes serán incrementados en con la variación del IPC interanual del año 2.016, y así sucesivamente.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.
2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.
3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior,

el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora
2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.
3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

* La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
* La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

SEGUNDA

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consuegra, a 29 de marzo de 2016.

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

* Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.
* Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
* Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.
* Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.
* Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.
* Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.
* Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.
* Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.
* Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.
* Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono,

dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

Acenafteno.
Acrilonitrilo.
Acroleína (Acrolín).
Aldrina (Aldrín).
Antimonio y compuestos.
Asbestos.
Benceno.
Bencidina.
Berilio y compuestos.
Carbono, tetracloruro.
Clordán (Chlordane).
Clorobenceno.
Cloroetano.
Clorofenoles.
Cloroformo.
Cloronaftaleno.
Cobalto y compuestos.
Dibenzofuranos policlorados.
Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
Diclorobencenos.
Diclorobencidina.
Dicloroetilenos.
2,4-Diclorofenol.
Dicloropropano.
Dicloropropeno.
Dieldrina (Dieldrín).
2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
Dinitrotolueno.
Endosulfán y metabolitos.
Endrina (Endrín) y metabolitos.
Éteres halogenados.
Etilbenceno.
Fluoranteno.
Ftalatos de éteres.
Halometanos.
Heptacloro y metabolitos.
Hexaclorobenceno (HCB).
Hexaclorobutadieno (HCBD).

Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
Hexaclorociclopentadieno.
Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
Isoforona (Isophorone).
Molibdeno y compuestos.
Naftaleno.
Nitrobenceno.
Nitrosaminas.
Pentaclorofenol (PCP).
Policlorado, bifenilos (PCB's).
Policlorado, trifenilos (PCT's).
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
Tetracloroetileno.
Talio y compuestos.
Teluro y compuestos.
Titanio y compuestos.
Tolueno.
Toxafeno.
Tricloroetileno.
Uranio y compuestos.
Vanadio y compuestos.
Vinilo, cloruro de.
Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100	cc/m³	de	aire.
Cloro (Cl_2):	1	cc/m³	de	aire.
Sulfhídrico (SH_2):	20	cc/m³	de	aire.
Cianhídrico (CNH):	10	cc/m³	de	aire.
Dióxido de azufre (SO2):	5	cc/m³	de	aire.

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

pH (intervalo permisible) (unidades)
Conductividad (mS/cm)
Sólidos en suspensión (mg/l)
Sólidos gruesos (mg/l)
Aceites y grasas (mg/l)
DBO_5 (mg/l)
DQO (mg/l)
Nitrógeno total (mg/l)
Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán lo siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)
Arsénico (mg/l)
Bario (mg/l)
Boro (mg/l)
Cadmio (mg/l)
Cianuros (mg/l)
Cobre (mg/l)
Cromo total (mg/l)
Cromo hexavalente (mg/l)
Estaño (mg/l)
Fenoles totales (mg/l)
Fluoruros (mg/l)
Hierro (mg/l)
Manganeso (mg/l)
Mercurio (mg/l)
Níquel (mg/l)
Plata (mg/l)
Plomo (mg/l)
Selenio (mg/l)
Sulfuros (mg/l)
Toxicidad (equitox/m3)
Zinc (mg/l)

ANEXO 4. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	**Valor**	**unidades**
Temperatura	40	ºC
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO5	500	mg/l
DQO	1.000	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	10	mg/l
Amonio	40	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		
CaCO3≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO3 > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.000	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l

Detergentes	20	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	15	mg/l
Fósforo Total	10	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Parámetro	**Valor**	**unidades**
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		mg/l
CaCO3≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO3 ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO3 > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	80	mg/l
Pesticidas totales	0,2	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.500	mg/l
Cloruros	300	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		mg/l

CaCO3≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	3	mg/l
CaCO3 > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m3
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclrobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBD)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Parámetro	**Valor**	**unidades**
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l

Motolacloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño (∑ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m3
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

Contaminante	Fangos activados		Digestión anaeróbia (1)	Nitrificación (1)
	(1)	(2)		
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 ÷ 100		2	
Cadmio	10 ÷ 100	10 ÷ 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo (Hexavalente)	1 ÷ 10	5 ÷ 10	5 ÷ 50	0,25
Cromo (Trivalente)	50		50 ÷ 500	
Cobre	1,0	2,5 ÷ 3,0	1,0 ÷ 10	0,005 ÷ 0,5
Cianuro	0,1 ÷ 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 ÷ 5		0,5
Manganeso	10	20 ÷ 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 ÷ 5,0	3 ÷ 5	1.365	
Níquel	1,0 ÷ 2,5	1 ÷ 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	

Contaminante	**Fangos activados**		**Digestión anaeróbia (1)**	**Nitrificación (1)**
	(1)	**(2)**		
Zinc	0,08 ÷ 10	15	5 ÷ 20	0,08 ÷ 0,5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes: (1) EPA-430/9-76-0/7 a Volumen I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes - Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consorcio de Aguas del Gran Bilbao). TECNOLOGIA DEL AGUA 17/1.984

ANEXO 6.LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CADMIO (Cd)	**Lista I**	0,1
MERCURIO (Hg)	**Lista I**	0,1
ARSÉNICO (As)	**Lista II preferente**	5
COBRE (Cu)	**Lista II preferente**	4

CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CADMIO (Cd)	**Lista I**	0,1
MERCURIO (Hg)	**Lista I**	0,1
ARSÉNICO (As)	**Lista II preferente**	5
COBRE (Cu)	**Lista II preferente**	4
PLOMO (Pb)	**Lista II preferente**	5
ZINC (Zn)	**Lista II preferente**	30

CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
FLUORUROS (F)	**Lista II preferente**	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CADMIO (Cd)	**Lista I**	0,1
MERCURIO (Hg)	**Lista I**	0,1
ARSÉNICO (As)	**Lista II preferente**	5
COBRE (Cu)	**Lista II preferente**	4
PLOMO (Pb)	**Lista II preferente**	5
ZINC (Zn)	**Lista II preferente**	30

SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 17.30 Acabado de textiles

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**

FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
NAFTALENO(naftalina)	Lista II preferente	0.5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
LINDANO	Lista I preferente	0,01

CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**

CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1
1,1,1-TRICLOROETANO	Lista II preferente	10

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 23.20 Refino de petróleo

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**

CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferenteI	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
1,2-DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	Lista I	0,1
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003

CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**

ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ETILBENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferenteI	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
TERBUTILAZINA	Lista II preferente	0,1

CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CLOROFORMO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1

CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
BENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1

GRUPO : FENOLES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
PENTACLOROFENOL	Lista I	0,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferenteI	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**

LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho

GRUPO : ANIONES INORGÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férreos

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5

CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**

CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1

SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA

CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	**NORMATIVA**	**LÍMITE (mg/l)**
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

- **Lista I:** sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de

marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).

- **Lista II preferente:** sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- **Lista II prioritaria:** sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

Nota: Si apareciesen contradicciones entre las tablas de los anexos 4, 5 y 6, el valor límite será el menor de ellos.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:		
Dirección Industrial:		
Localidad:		Teléfono:
		Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
ACTIVIDAD		
Epígrafe I.A.E.		
Materias primas:		
Productos finales:		
Tiempo de actividad al año:		
DATOS GENERALES		
Superficie total (m^2):		
Superficie edificada (m^2):		
Número de empleados:		

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación ☐ Unitaria ☐ Separativa
Tipo de registro:	Arqueta:	☐ según ordenanza municipal
	Otra:	☐
	Otro sistema de registro:	☐
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		☐ NO ☐ SI
Tipo:	Físico o químico…….	☐
	Biológico……..	☐
	Neutralización…….	☐
	Balsa de homogenización…….	☐
	Decantación…….	☐
	Otro:……..	☐ ¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Máximo horario (m^3/hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	Vertido conjunto
Caudal	m^3 / día	m^3 / día				
Temperatura	T	ºC				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S^{-2}	mg/l				
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m^3 / día	m^3 / día					
Temperatura	T	ºC					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S^{-2}	mg/l					
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras

ANEXO IV

Modelos y dimensiones de arquetas

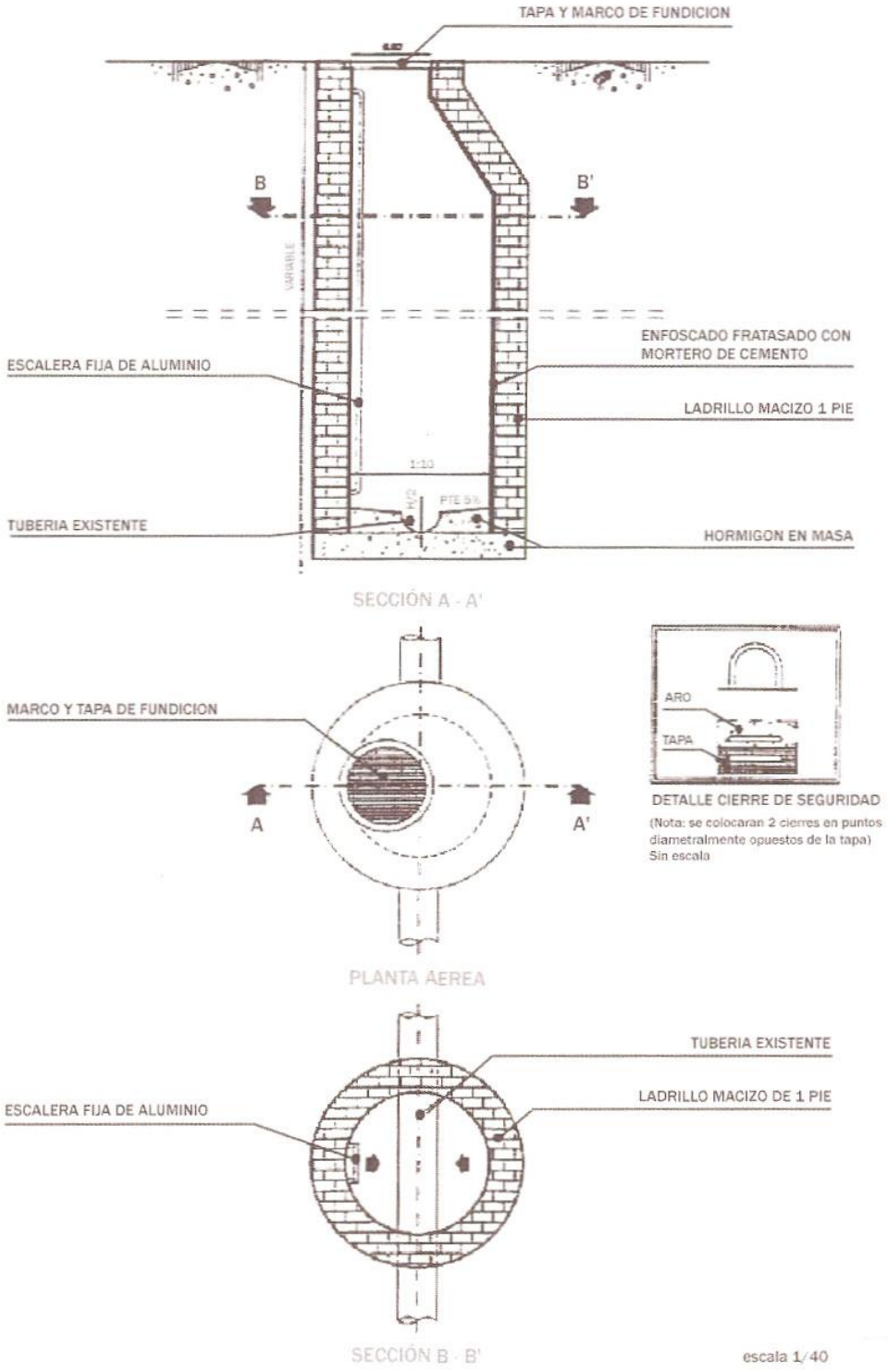

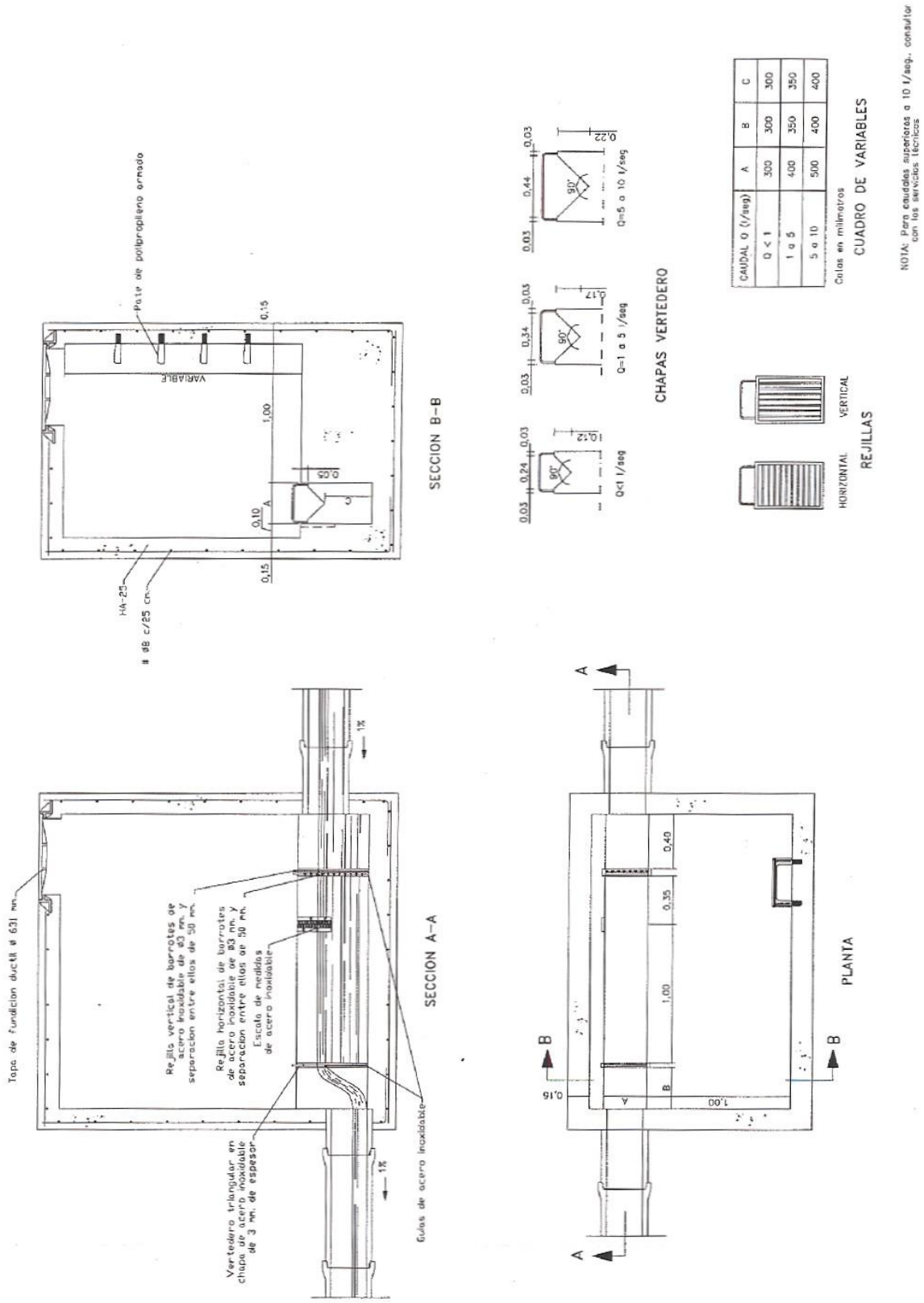
Pate de polipropileno armado
VARIABLE
1,00
0,15
0,05
0,10
A
C
HA-25
8B c/25 cm
SECCION B-B
Tapa de fundicion dúctil ø 631 mm
Rejilla vertical de barrotes de acero inoxidable de 83 mm. y separacion entre ellos de 50 mm.
Rejilla horizontal de barrotes de acero inoxidable de 83 mm. y separacion entre ellos de 50 mm.
Escala de medidas de acero inoxidable
Vertedero triangular en chapa de acero inoxidable de 3 mm. de espesor
Guias de acero inoxidable
1%
SECCION A-A
0,03
0,24
0,12
90°
Q<1 l/seg
0,34
0,17
Q=1 a 5 l/seg
0,44
0,22
Q=5 a 10 l/seg
CHAPAS VERTEDERO
CAUDAL Q (l/seg) | A | B | C
Q < 1 | 300 | 300 | 300
1 a 5 | 400 | 350 | 350
5 a 10 | 500 | 400 | 400
Cotas en milimetros
CUADRO DE VARIABLES
HORIZONTAL
VERTICAL
REJILLAS
NOTA: Para caudales superiores a 10 l/seg., consultar con los servicios técnicos
0,40
0,35
1,00
0,15
PLANTA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día siete de abril de dos mil dieciséis, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el artículo 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

VºBº

EL PRESIDENTE *EL SECRETARIO*

Fdo.: José Manuel Quijorna García *Fdo.: Antonio Lizán González*

Diligencia. La pongo yo, el secretario, para hacer constar que esta acta consta de noventa y seis folios, diligencia incluida.